

RE
M
Junta sup. de la Provincia

La falta de cumplimiento que en el Ayuntamiento Constitucional ha prestado, en parte de la circular de 15 de Junio de este año sobre fumigaciones, y en consecuencia de lo que se halla pendiente, fue el grave y justo fundamento que esta Superior Junta tubo para imponerle la nota de poco exacto en el desempeño de las obligaciones que le impone la constitucion y las Leyes como se contiene en decreto de 22 del mes de Mayo. En asunto tan grave y delicado, en lo adelantado de la citacion y en una monofidia tan culpable no puede menos esta Junta de mirar con desagrado la mas leve omision; pero atendida la razon que expone en la certificacion que acompaña a su oficio de 2 del corriente, y conociendo que en esta parte se ha debido apartar del influjo de su presidente D. Pedro Martinez Rosano; de cuyo caracter discreto, preservente, y atrevido tiene tan reputada, parecer esta Junta; ha acordado condescender a su suplica, alhagando de ser de luego la referida nota con que se recombinó a S. M. en el citado decreto.

de reg. de

por cuya causa exponer al Ayuntamiento aq en re

